EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

ESTUDIO PREVIO
OTROSI N° 002 IP 004-2024

CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ
NIT	800.105.497-0
CONTRATISTA	SOTARCO SAS
NIT	800.129.071-0
OBJETO	"REALIZACION OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - SEGUNDA ETAPA DEL PALACIO MUNICIPAL DE SEGOVIA-ANTIOQUIA"
VALOR:	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS CON SEIS CENTAVOS ($ 1.252.735.006).
PLAZO	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
AMPLIACION No 1	TREINTA Y OCHO (38) DIAS
PLAZO DESPUES DE AMPLICACION No 1	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE
ADICION No 1	SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($626.637.503)
VALOR DESPUES DE ADICION No 1	MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($1.879.372.509)
SUSPENSION No 1	DESDE EL VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE 2024
REINICIO	A PARTIR DEL CINCO (5) DE MAYO DE 2025
AMPLIACION No 2	UN (1) MES
PLAZO DESPUES DE AMPLIACION No 2	HASTA EL DOCE (12) DE JUNIO DE 2025

CONSIDERANDO:

Que, entre la Empresa Autónoma de Guatapé y SOTARCO SAS, se suscribió contrato IP004-2024, el cual tiene por objeto: "REALIZACIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - SEGUNDA ETAPA DEL PALACIO MUNICIPAL DE SEGOVIA-ANTIOQUIA" y así mismo, contrato de interventoría OC 014-2024 con objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DE REALIZACION OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - SEGUNDA ETAPA DEL PALACIO MUNICIPAL DE SEGOVIA-ANTIOQUIA".

Que se realizó un otrosí No 1 ampliando el plazo del contrato treinta y ocho días (38) y adicionándolo SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($626.637.503), atendiendo a la solicitud realizada por el contratista de obra la cual fue avalada por la interventoría, en la que argumentaron que de acuerdo en los recorridos y los comités de obra realizados, se identificaron varias situaciones a modificar para cubrir las necesidades funcionales que se derivaron en solicitudes que requieren ajustes al acondicionamiento locativo a implementar para la correcta finalización de las obras y así cubrir las necesidades funcionales solicitadas por la SISP.

Que, los contratos se suspendieron el día 23 de diciembre de 2024, atendiendo a las festividades de diciembre y la afectación de la temporada en la disponibilidad de insumos, materiales y personal relacionado con las actividades de la obra contratada.

Que, los mismos se reanudaron el día cinco (5) de mayo de acuerdo al oficio enviado por interventoría en la cual avala la solicitud de levantamiento de suspensión de los contratos en la cual argumenta lo siguiente: "En comunicación enviada el 18 de diciembre de 2024, se notificó la suspensión temporal del contrato de obra N.o IP-004-2024, cuyo objeto es la ejecución de las obras complementarias del Centro Administrativo Municipal - Segunda Etapa del Palacio Municipal de Segovia, Antioquia, junto con el contrato de interventoría asociado, debido a la temporada decembrina y la disponibilidad limitada de insumos, materiales y personal. Con base en la solicitud presentada por el contratista del proyecto para el levantamiento de la suspensión temporal del contrato de obra N.o IP-004-2024 y, asimismo, del contrato de interventoría N° OC-014-2024, y después de realizar una revisión detallada de las condiciones actuales del proyecto, la interventoría emite un concepto positivo para proceder con la reanudación de las actividades de obra a partir del 05 de mayo de 2025 según lo solicitado. Teniendo en cuenta que las condiciones para retomar la ejecución del proyecto se han normalizado, y que se cuenta con los insumos, materiales y personal necesarios para garantizar la continuidad y eficiencia del trabajo, solicitamos su aprobación para reiniciar las actividades correspondientes a partir del 05 de mayo de 2025, con el compromiso de cumplir con los plazos establecidos y asegurar que las obras se desarrollen conforme a los estándares de calidad y seguridad requeridos."

Que, se hace necesario realizar un otrosí No 2 atendiendo a la solicitud de los contratistas de ampliación de un (1) mes al plazo inicial del contrato y de adición de recursos para el contrato de interventoría en el cual argumentan lo siguiente: *"Con base en la solicitud*

presentada por el contratista para la prórroga del contrato de obra por un período de un (0.869) meses contados a partir de la fecha de finalización contractual, y tras la revisión de los antecedentes y justificaciones aportadas, la interventoría emite un concepto favorable, sustentado en los siguientes aspectos técnicos y administrativos: 1. Cierres viales y afectación al suministro de materiales: Los cierres viales en el municipio de Segovia, debido a otros proyectos, como el Parque de Segovia, el Palacio Municipal y la carrera 50, han dificultado el abastecimiento oportuno de materiales, afectando el cronograma de actividades y generando retrasos inevitables en el desarrollo del proyecto.2. Movilizaciones y paros: Las movilizaciones sociales, como el paro minero, el paro camionero y los plantones comerciales, han impactado negativamente tanto en la logística de suministros como en el traslado del personal necesario para la obra,afectando directamente el cumplimiento de los cronogramas. 3. Festividades culturales y respeto por las tradiciones locales: Dado el acercamiento de las festividades decembrinas, se considera necesario ajustar el cronograma para respetar las tradiciones culturales del municipio de Segovia, en concordancia con el artículo 8° de la Constitución Nacional de Colombia y la Ley de Cultura 397 de 1997.4. Impacto en el cronograma y necesidad de ajuste: La prórroga permitirá al contratista solventar los retrasos ocasionados, asegurar la continuidad del proyecto y cumplir con los objetivos establecidos de manera efectiva y dentro de los estándares de calidad requeridos".

Teniendo en cuenta lo anterior se modifican las cláusulas del contrato en los siguientes términos:

FINALIDAD

Es evaluar la necesidad de APROBAR la PRORROGA DEL CONTRATO **IP 004-2024,** ya que es fundamental ampliarlo, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

1. JUSTIFICACION DE LA PRORROGA

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de

interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la prorroga para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones., en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Se requiere considerar la **PRORROGA**

Consejo de Estado SECCION TERCERA -SUBSECCION C -consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO - Bogotá D. C., octubre diez y nueve (19) de dos mil once (2011)- Radicación número: 25000-23-26-000-1992-07954-01(18082), dispuso:

> Cuando el alcance de lo acordado parece insuficiente -en criterio de la parte que debe ejecutarlo-, y considera que de verdad se necesita adicionar las obligaciones iniciales, en todo caso debe lograr un nuevo acuerdo, para que surja la obligación que considera indispensable para el cumplimiento efectivo de la obligación inicial. Si la parte no actúa de este modo, y en su lugar ejecuta, unilateralmente, las prestaciones adicionales, con la esperanza de que le sean retribuidas, incurre en el error de creer que su conducta crea obligaciones para los demás, por bien intencionadas y útiles que sean las prestaciones que realizó. El tema es de teoría fundamental de las obligaciones:

Teniendo en cuenta lo anterior:

Se es necesario Modificar la cláusula del PLAZO Prorrogando el plazo del contrato por UN (1) MES, quedando hasta el DOCE (12) DE JUNIO de 2025.Las demás clausulas permanecen sin variación o modificación.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI- de prorroga.



DANIELA GUARIN CARDONA

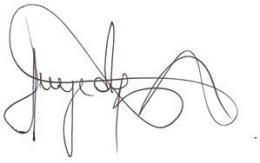
Gerente EAG



ALEJANDRA GIRALDO MARIN
Componente Jurídico



JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO
Componente Técnico



DIEGO FERNANDO LOPEZ A.
Componente Financiero

		
Proyecto: Alejandra Giraldo M	Revisó: Alejandra Giraldo M.	Aprobó: Alejandra Giraldo M.